



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO N° 63 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Cartagena de Indias D. T. y C., Mayo 5 de 2025

Doctor:

JAVIER JULIO BEJARANO

Presidente Comisión Tercera o de Asuntos Generales
Concejo Distrital de Cartagena de Indias

ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL “PROYECTO DE ACUERDO No. 063/2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Cordial saludo,

Usted en su condición de Concejal del Distrito de Cartagena y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, presentó a consideración del Alcalde y del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias el proyecto de acuerdo relacionado en el asunto, cuyos fundamentos legales, de justificación y destinación se señalan a continuación:

1.- PRESENTACIÓN

Respetado alcalde, en aras de refrendar mi compromiso de trabajar en la construcción de ciudad, y acorde al Plan de Desarrollo Distrital Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027, desde la corporación por medio de la presente me permito presentar a usted y su equipo de gobierno, un Proyecto de Acuerdo por medio del cual se busca la adopción de la semana de la juventud en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Con el mismo respeto de siempre y en función de una Cartagena ciudad de derechos, envío esta iniciativa para su estudio y consideración.

Cordialmente.

(ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano
Bancada Pacto Histórico



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO N° 63 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Cartagena de Indias D. T. y C., abril 01 de 2025.

Doctor

RAFAEL MEZA PÉREZ

Presidente

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

REFERENCIA: “PROYECTO DE ACUERDO No. __ “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Cordial saludo,

Mediante la presente someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente:

2.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1.- Objetivo General

Adoptar la semana de la juventud en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con el propósito de promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos.

2.2.- Objetivos Específicos

- a) Implementar en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias el artículo 77 del Estatuto de la Ciudadanía Juvenil, Ley Estatutaria 1622 y 1885 de 2018.
- b) Otorgar durante la semana de la juventud acceso gratuito a los monumentos y museos a los jóvenes entre las edades de 14 y 28 años en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- c) Desarrollar actividades culturales y deportivas por localidades en el marco de la semana de la juventud.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO N° 63 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- d) Llevar a las localidades la oferta institucional del distrito durante la semana de la juventud, en todos los temas concernientes a los jóvenes, principalmente deporte, educación y cultura.
- e) Difusión del estatuto de ciudadanía y del subsistema de participación juvenil.
- f) Destinar los recursos asignados al programa de *“Promoción y Garantía para la Participación Sociopolítica Juvenil”* al cumplimiento de este acuerdo.

3.- Justificación del Proyecto

La adopción de la Semana de la Juventud en Cartagena es una apuesta estratégica para fortalecer la participación juvenil y consolidar espacios de formación, liderazgo e incidencia política en la ciudad. No se trata de una actividad aislada, sino de una herramienta que permitirá a los jóvenes identificar problemáticas locales, proponer soluciones y ser parte activa en la toma de decisiones. En coherencia con el Plan de Desarrollo Cartagena Ciudad de Derechos, esta iniciativa busca articular esfuerzos entre la institucionalidad, el sector privado, las organizaciones sociales y la cooperación internacional, garantizando que la voz de la juventud sea escuchada y sus necesidades sean atendidas de manera efectiva.

La juventud cartagenera históricamente ha carecido de acompañamiento institucional, lo que ha mermado sus posibilidades de desarrollo, cercenado su futuro y le ha colocado en una difícil posición. Acrecentando la brecha de desigualdad. Sobre este panorama se sabe que Cartagena enfrenta desafíos significativos en relación con su población joven. Según datos del DANE, la tasa de desempleo juvenil ha aumentado del 18,9 % en 2023 al 24,7% en 2024, reflejando una problemática estructural que limita la autonomía y el bienestar de la juventud cartagenera. Esta situación se agrava con la persistencia de la brecha digital, que restringe el acceso a oportunidades educativas y laborales, especialmente en sectores vulnerables y zonas rurales. A esto se suma la violencia, que sigue afectando a jóvenes en territorios como Bayunca, donde un número significativo ha



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

reportado amenazas de grupos armados, lo que compromete su seguridad y reduce sus posibilidades de participación activa en la sociedad.

Frente a este panorama, la Semana de la Juventud se plantea como un escenario integral que responda a estas problemáticas mediante una combinación de estrategias de empleo, educación y cultura ciudadana. Más allá de una agenda de eventos, este proyecto busca institucionalizar la Semana de la Juventud para el mes de agosto, dado que la ONU establece el día internacional de la juventud de forma anual el 12 de agosto, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas suscribió la recomendación 54/120 aprobada por la Conferencia Mundial de Ministros responsables de la juventud en 1999. Esta recomendación fue adoptada por el Gobierno Nacional, en la Ley Estatutaria 1622 de 2013 en su artículo 77, donde *“Se establece la Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas”*.

Este proyecto busca convertir la semana de la juventud en un espacio recurrente de construcción colectiva. Se busca garantizar que los jóvenes puedan acceder de manera gratuita y sencilla a actividades que los acerquen a su cultura e historia, promoviendo el reconocimiento de sus raíces y el fortalecimiento de su identidad. La intención es que esta semana sea una verdadera fiesta de la juventud, donde los eventos dirigidos a esta población se multipliquen en distintos puntos de la ciudad y sean protagonizados por los propios jóvenes. Sin embargo, más allá de la celebración, esta iniciativa también debe acercar a la juventud a la institucionalidad, ofreciéndoles acceso a la oferta distrital de servicios diseñados para ellos.

Para garantizar la sostenibilidad de esta iniciativa, la Semana de la Juventud se apoyará en la institucionalización de espacios clave como las Casas de Juventud, que funcionarán como sedes permanentes para el desarrollo de actividades formativas y de emprendimiento, y la creación de espacios de participación ciudadana, que permitirá a los jóvenes mantenerse informados sobre convocatorias, proyectos y oportunidades en la ciudad. La articulación con entidades como la Secretaría de Educación, el IDER, la Cámara de Comercio y organismos internacionales como la UNESCO y UNDESA garantizará que esta iniciativa tenga un impacto real y duradero.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

La inversión en la juventud no es un gasto, sino una estrategia para construir una Cartagena más equitativa, innovadora y participativa. Este proyecto permitirá cerrar brechas históricas, brindando oportunidades para jóvenes de sectores rurales, víctimas del conflicto y poblaciones tradicionalmente excluidas, como mujeres y comunidad LGBTIQ+. Cartagena tiene la oportunidad de consolidarse como un referente en políticas de juventud a nivel nacional, demostrando que cuando se escucha a las nuevas generaciones y se crean espacios para su desarrollo, se sientan las bases para una ciudad más justa, con mayor cohesión social y con un futuro prometedor para todos.

4.- Marco Jurídico

El presente proyecto de Acuerdo se establece de conformidad a las siguientes normas;

4.1.- Constitución Política de Colombia

Artículo 1. Colombia se constituye como un Estado Social de Derecho, garantizando la dignidad humana y la participación ciudadana.

Artículo 45. Los jóvenes tienen derecho a la educación, salud, recreación y participación en las decisiones públicas.

4.2.- Leyes

Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada

Artículo 77. Establece la Semana Nacional de la Juventud con el propósito de fomentar actividades culturales, deportivas y académicas.

Ley Estatutaria 1885 de 2018 que modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013. Que busca fortalecer la participación juvenil en la formulación de políticas públicas y la creación de espacios de diálogo.

4.3.- Decretos

Plan de Desarrollo Distrital “Cartagena Ciudad de Derechos”

Componente 13.3, **Cultura Ciudadana:** Promueve valores de convivencia y corresponsabilidad, fundamentales para la integración de los jóvenes en la construcción de ciudadanía.

Programa 12.5.5 **Promoción y Garantía para la Participación Sociopolítica Juvenil**

5.- IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordenó lo siguiente: "Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Este proyecto tiene un impacto fiscal y está en consonancia con el Plan de Desarrollo "Cartagena Ciudad de Derechos", como se detalló previamente en el apartado *13.3 Componente impulsor de avance: cultura ciudadana* específicamente en el *12.5.5 Programa: Promoción y garantía para la participación Sociopolítica Juvenil*, de este documento. Confiamos en que, a través de este proyecto, se facilitará y fortalecerá el cumplimiento de las metas establecidas.

Presentado por;

(ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano
Bancada Pacto Histórico

5.1.- Oficio.

En el anterior sentido, desde la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena se ofició a la Secretaría de Hacienda para que se pronuncie sobre el Impacto Fiscal del presente P.A., mediante oficio SG- SG 0166/2025, del 30 de Abril de 2025.

5.2. Adjunto

Cartagena de Indias D. T. y C., 30 de abril de 2025

SG 0166/2025

Doctor:

Haroldo Fortich González
Secretario de Hacienda Distrital
Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias
Cartagena

Asunto: Solicitud análisis del impacto fiscal del Proyecto de acuerdo 063 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLMENTA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003:

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

“Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. (...)

“En las Entidades Territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Solicitamos atentamente a su despacho emitir el respectivo análisis del impacto fiscal del proyecto mencionado.

Agradecemos de antemano su atención a este asunto y nos ponemos a su disposición para cualquier coordinación o detalle adicional que pueda requerirse.

Atentamente,

Equipo Asesor Secretaría General
Concejo Distrital de Cartagena

Proyectó: Ethel M. Hernández Pulgar



Impacto Fiscal P.A.
063-2025 S. de la Juv

Estamos ala espera del pronunciamiento que haga la secretaría de hacienda sobre dicha solicitud.

6.- Pronunciamiento del Distrito



AMC-OFI-0042890-2
025.pdf

Mediante oficio se pronunció la oficina jurídica del distrito con referencia a puntos específicos del proyecto haciendo reparos a su contenido y pertinencia. Se anexa el oficio AMC-OFI-0042890-2 para que haga parte integral de la presente ponencia.

7.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La mesa directiva del Concejo Distrital de Cartagena por intermedio de la Secretaría General con apoyo de la oficina de Protocolo y Prensa convocaron a Audiencia pública el día 29 de abril de 2025 para escuchar a los interesados y al público en general.

<https://www.youtube.com/live/MtwuDHseZ7c?si=BhAAakMbvfo5qwkc>

8.- MODIFICACIÓN

El autor del P.A. presentó modificación al presente proyecto de acuerdo en estudio, adecuando el contenido del articulado a los reparos efectuados por la oficina jurídica del distrito y adecuando el título.

Cartagena de Indias D. T. y C., abril 28 de 2025

Señor (a):

DUMEK TURBAY PAZ

Alcalde Mayor Cartagena de Indias D. T y C.

ANA MILENA JIMÉNEZ

Secretaria de Participación y Desarrollo Social
Ciudad

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ

Directora Escuela Taller Cartagena de Indias (Etcár).

REFERENCIA: “PROYECTO DE ACUERDO No. ____ “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLMENTA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Cordial saludo,

Respetado alcalde, en aras de refrendar mi compromiso de trabajar en la construcción de ciudad, y acorde al Plan de Desarrollo Distrital Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027, desde la corporación por medio de la presente me permito presentar a usted y su equipo de gobierno, un Proyecto de Acuerdo por medio del cual se busca la IMPLEMENTACIÓN de la semana de la juventud en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Con el mismo respeto de siempre y en función de una Cartagena ciudad de

Cordialmente.

(ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano
Bancada Pacto Histórico

Cartagena de Indias D. T. y C., abril 01 de 2025.

Doctor

RAFAEL MEZA PÉREZ

Presidente

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

REFERENCIA: “PROYECTO DE ACUERDO No. ____ “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Cordial saludo,

Mediante la presente someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivo General

Implementar la semana de la juventud en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con el propósito de promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos.

2. Objetivos Específicos

- a) Implementar en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias la semana de la juventud en los términos del artículo 77 del Estatuto de la Ciudadanía Juvenil, Ley Estatutaria 1622 y 1885 de 2018.
- b) Como parte de la implementación de la semana de la juventud y de acuerdo a lo establecido en el art. 77 del Estatuto Juvenil, Ley Estatutaria 1622 y 1885 de 2018; otorgar durante la semana de la juventud acceso gratuito a los monumentos y museos a los jóvenes entre los 14 y 28 años de edad en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

- c) Desarrollar actividades culturales y deportivas por localidades en el marco de la semana de la Implementación de la semana de la juventud.
- d) Llevar a las localidades la oferta institucional del distrito durante la semana de la juventud, en todos los temas concernientes a los jóvenes, principalmente deporte, educación y cultura.
- e) Difusión del estatuto de ciudadanía y del subsistema de participación juvenil.
- f) Que el señor Alcalde del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias Destine los recursos necesarios para la Implementación dentro de los asignados al programa de *“Promoción y Garantía para la Participación Sociopolítica Juvenil”* en cumplimiento del presente acuerdo.

La Implementación de la Semana de la Juventud en Cartagena es una apuesta estratégica para fortalecer la participación juvenil y consolidar espacios de formación, liderazgo e incidencia política en la ciudad. No se trata de una actividad aislada, sino de una herramienta que permitirá a los jóvenes identificar problemáticas locales, proponer soluciones y ser parte activa en la toma de decisiones. En coherencia con el Plan de Desarrollo Cartagena Ciudad de Derechos, esta iniciativa busca articular esfuerzos entre la institucionalidad, el sector privado, las organizaciones sociales y la cooperación internacional, garantizando que la voz de la juventud sea escuchada y sus necesidades sean atendidas de manera efectiva.

La juventud cartagenera históricamente ha carecido de acompañamiento institucional, lo que ha mermado sus posibilidades de desarrollo, cercenado su futuro y le ha colocado en una difícil posición. Acrecentando la brecha de desigualdad. Sobre este panorama se sabe que Cartagena enfrenta desafíos significativos en relación con su población joven. Según datos del DANE, la tasa de desempleo juvenil ha aumentado del 18,9 % en 2023 al 24,7% en 2024, reflejando una problemática estructural que limita la autonomía y el bienestar de la juventud cartagenera. Esta situación se agrava con la persistencia de la brecha digital, que restringe el acceso a oportunidades educativas y laborales, especialmente en sectores vulnerables y zonas rurales. A esto se suma la violencia, que sigue afectando a jóvenes en territorios como Bayunca, donde un número significativo ha reportado amenazas de grupos armados, lo que compromete su seguridad y reduce sus posibilidades de participación activa en la sociedad.

Frente a este panorama, la Implementación de la Semana de la Juventud se plantea como un escenario integral que responda a estas problemáticas mediante una combinación de estrategias de empleo, educación y cultura ciudadana. Más allá de una agenda de eventos, este proyecto busca institucionalizar la Semana de la Juventud en los términos señalados por el art. 77 del Estatuto Juvenil, Ley Estatutaria

dado que la ONU establece el día internacional de la juventud de forma anual el 12 de agosto, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas suscribió la recomendación 54/120 aprobada por la Conferencia Mundial de Ministros responsables de la juventud en 1999. Esta recomendación fue adoptada por el Gobierno Nacional, en la Ley Estatutaria 1622 de 2013 en su artículo 77, donde *“Se establece la Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas”*.

Este proyecto busca convertir la semana de la juventud en un espacio recurrente de construcción colectiva. Se busca garantizar que los jóvenes puedan acceder de manera gratuita y sencilla a actividades que los acerquen a su cultura e historia, promoviendo el reconocimiento de sus raíces y el fortalecimiento de su identidad. La intención es que esta semana sea una verdadera fiesta de la juventud, donde los eventos dirigidos a esta población se multipliquen en distintos puntos de la ciudad y sean protagonizados por los propios jóvenes. Sin embargo, más allá de la celebración, esta iniciativa también debe acercar a la juventud a la institucionalidad, ofreciéndoles acceso a la oferta distrital de servicios diseñados para ellos.

Para garantizar la sostenibilidad de esta iniciativa, la Semana de la Juventud se apoyará en la institucionalización de espacios clave como las Casas de Juventud, que deben funcionar como sedes permanentes para el desarrollo de actividades formativas y de emprendimiento, y la creación de espacios de participación ciudadana, que permitan a los jóvenes mantenerse informados sobre convocatorias, proyectos y oportunidades en la ciudad. La articulación con entidades como la Secretaría de Educación, el IDER, la Cámara de Comercio y organismos internacionales como la UNESCO y UNDESA deben garantizar que esta iniciativa tenga un impacto real y duradero.

La inversión en la juventud no es un gasto, sino una estrategia para construir una Cartagena más equitativa, innovadora y participativa. Este proyecto permite cerrar brechas históricas, brindando oportunidades para jóvenes de sectores rurales, víctimas del conflicto y poblaciones tradicionalmente excluidas, como mujeres y comunidad LGBTIQ+. Cartagena tiene la oportunidad de consolidarse como un referente en políticas de juventud a nivel nacional, demostrando que cuando se escucha a las nuevas generaciones y se crean espacios para su desarrollo, se sientan las bases para una ciudad más justa, con mayor cohesión social y con un futuro prometedor para todos.

4. Marco Jurídico

El presente proyecto de Acuerdo se establece de conformidad a las siguientes normas;

4.1 Constitución Política de Colombia

Artículo 1. Colombia se constituye como un Estado Social de Derecho, garantizando la dignidad humana y la participación ciudadana.

Artículo 45. Los jóvenes tienen derecho a la educación, salud, recreación y

participación en las decisiones públicas.

4.2 Leyes

Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada

Artículo 77. Establece la Semana Nacional de la Juventud con el propósito de fomentar actividades culturales, deportivas y académicas.

Ley Estatutaria 1885 de 2018 que modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013. Que busca fortalecer la participación juvenil en la formulación de políticas públicas y la creación de espacios de diálogo.

4.3 Decretos

Plan de Desarrollo Distrital “Cartagena Ciudad de Derechos”

Componente 13.3, **Cultura Ciudadana:** Promueve valores de convivencia y corresponsabilidad, fundamentales para la integración de los jóvenes en la construcción de ciudadanía.

Programa 12.5.5 **Promoción y Garantía para la Participación Sociopolítica Juvenil**

5. IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordenó lo siguiente: "Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

“Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Este proyecto tiene un impacto fiscal y está en consonancia con el Plan de Desarrollo “Cartagena Ciudad de Derechos”, como se detalló previamente en el apartado *13.3 Componente impulsor de avance: cultura ciudadana* específicamente en el *12.5.5 Programa: Promoción y garantía para la participación Sociopolítica Juvenil*, de este documento. Confiamos en que, a través de este proyecto, se facilite y fortalezca el cumplimiento de las metas establecidas.

Presentado por;

(ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano

Bancada Pacto Histórico

**“PROYECTO DE ACUERDO No. _____
“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA SEMANA DE LA JUVENTUD
EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.”**

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313
leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

**ACUERDA:
CAPÍTULO PRIMERO**

ARTÍCULO 1. IMPLEMENTACIÓN. Se establece la Semana de la Juventud en el Distrito de Cartagena de Indias en los términos del art. 77 del Estatuto Juvenil, Ley Estatutaria 1622 y 1885 de 2018, como un espacio de participación, integración y desarrollo para la población joven de la ciudad, con el propósito de fortalecer su rol en la vida económica, política, social y cultural del territorio.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. La Semana de la Juventud tendrá como finalidad fomentar actividades culturales, académicas, deportivas y de participación social, en cumplimiento de la Ley 1622 de 2013 y demás normas aplicables, con el fin de generar espacios de debate, reflexión y acción en torno a las necesidades y aspiraciones de la juventud cartagenera.

ARTÍCULO 3. REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. La Semana de la Juventud se llevará a cabo anualmente durante la segunda semana de agosto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) y el Acuerdo 010 de 2019, que establece la Comisión de Concertación y Decisión Distrital de Juventud como el máximo espacio de interlocución y toma de decisiones en materia de juventudes. Las actividades programadas serán definidas, organizadas y ejecutadas por la Administración Distrital, en articulación obligatoria con el Consejo Distrital de Juventud y la Comisión de Concertación y Decisión Distrital de Juventud, garantizando así la participación efectiva de los jóvenes en la construcción e implementación de las iniciativas.

Parágrafo 1. En caso de fuerza mayor o necesidad técnica debidamente justificada, la fecha de realización podrá ser modificada por la Administración Distrital, previa consulta y acuerdo con la Comisión de Concertación y Decisión Distrital de Juventud y los actores juveniles del Distrito, asegurando que el cambio no menoscabe los derechos de participación establecidos en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Parágrafo 2. Durante la Semana de la Juventud, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias deberá otorgar acceso gratuito a monumentos, museos y espacios culturales a los jóvenes entre los 14 y 28 años. Esta medida, fundamentada en el artículo 45 de la Constitución Política y el Plan de Desarrollo “Cartagena Ciudad de Derechos”, busca fomentar el desarrollo cultural, la identidad local y el acceso a bienes patrimoniales como parte integral de la

formación ciudadana juvenil.

Parágrafo 3. La Comisión de Concertación y Decisión Distrital de Juventud, en su calidad de instancia máxima de interlocución, supervisará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y emitirá un informe técnico que será publicado en la plataforma digital distrital, garantizando transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN. La Administración Distrital, con el apoyo del Consejo Distrital de Juventud y otras entidades competentes, se encargará de la planeación y ejecución de la Semana de la Juventud, para lo cual deberá:

- Definir el protocolo y el plan de contingencia para el desarrollo de las actividades.
- Elaborar un plan de acción con base en las propuestas surgidas de los espacios de participación juvenil.
- Gestionar los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar el éxito de la Semana de la Juventud.
- Implementar estrategias de sensibilización y convocatoria que permitan una participación amplia y representativa.
- Coordinar acciones para garantizar la seguridad, inclusión y accesibilidad en todas las actividades programadas.

- Presentar propuestas y estrategias que fortalezcan la Semana de la Juventud como un espacio permanente de construcción social y política para la juventud cartagenera.
- Realizar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas, con el fin de mejorar futuras ediciones.

Parágrafo. La Administración Distrital deberá presentar un informe detallado sobre las actividades realizadas, el impacto logrado y las poblaciones beneficiadas dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización de la Semana de la Juventud. Dicho informe deberá ser publicado en los canales oficiales del Distrito.

ARTÍCULO 5. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. Para garantizar el acceso y participación de la juventud cartagenera, la administración distrital establecerá una estrategia de comunicación y divulgación de la Semana de la Juventud, en articulación con la Oficina de Comunicaciones del Distrito y demás actores involucrados.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 6. DISPOSICIONES FISCALES. Los recursos fiscales necesarios para la ejecución de la Semana de la Juventud en el Distrito de Cartagena estarán sujetos a la asignación de recursos dentro del presupuesto anual del ente territorial, conforme a las normativas vigentes. Estos recursos deberán ser gestionados a través de las acciones concertadas que se adelanten con los actores juveniles del Distrito y los organismos pertinentes en lo establecido en la Ley 1622 de 2013 y demás disposiciones relacionadas con el sector juvenil.

ARTÍCULO 7. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. Las acciones relacionadas con la organización de la Semana de la Juventud deberán ser concertadas teniendo en cuenta las prioridades de los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo “Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027” o el instrumento de planeación vigente. Esta asignación será revisada anualmente y ajustada conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de la implementación de la Semana de la Juventud.

Parágrafo. Los recursos estarán sujetos a las normas fiscales y financieras del Distrito, su gestión deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y La asignación de los recursos debe garantizar que los objetivos de la Ley y del presente acuerdo sean alcanzados sin afectar negativamente el presupuesto del Distrito.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. Este acuerdo rige a partir de su publicación. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL MEZA PEREZ
PRESIDENTE

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRI
SECRETARIO GENERAL

9.- CONCEPTO JURÍDICO DEL CONCEJO

La oficina jurídica del Concejo Distrital se pronunció condicionando la viabilidad del proyecto a que se adecue a las observaciones de la oficina jurídica del distrito.



CONCEPTO
JURIDICO 063-2025 :

10.- ANEXOS

Se anexan todos los oficios y modificaciones, así como la correspondencia y pronunciamientos recibidos para que hagan parte integral de la presente ponencia, los cuales también constan físicos en la carpeta respectiva.

11.- UNIDAD DE MATERIA

El principio de unidad de materia encuentra su fundamento en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación”.

Este precepto legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en el siguiente sentido:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella” (...)



CamScanner

El presente proyecto de acuerdo se alinea con el principio de unidad de materia, tal como lo establece la **Sentencia C-133 de 2012** de la Corte Constitucional. Dicha sentencia subraya la importancia de mantener coherencia y conexidad temática en los cuerpos normativos, estableciendo dos elementos fundamentales que garantizan la claridad y la precisión en la elaboración de normas

12.- CONCLUSIONES

Efectuado el estudio del proyecto de acuerdo **No. 063/2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”** se da PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA al análisis que hagan los H.C. de los ajustes, modificaciones y justificaciones, efectuados al cuerpo y contenido del proyecto de acuerdo, especialmente en la exposición de motivos y en el articulado, al pronunciamiento de la oficina jurídica del distrito con relación a la modificación y a que llegue el impacto fiscal.

EMMANUEL VERGARA (C)

LUZ MARINA PARIAS

PEDRO APONTE

“PROYECTO DE ACUERDO No. ____

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA:

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 1. IMPLEMENTACIÓN. Se establece la Semana de la Juventud en el Distrito de Cartagena de Indias en los términos del art. 77 del Estatuto Juvenil, Ley Estatutaria 1622 y 1885 de 2018, como un espacio de participación, integración y desarrollo para la población joven de la ciudad, con el propósito de fortalecer su rol en la vida económica, social y cultural del territorio.



ARTÍCULO 2. OBJETIVO. La Semana de la Juventud tendrá como finalidad fomentar actividades culturales, académicas, deportivas y de participación social, en cumplimiento de la Ley 1622 de 2013 y demás normas aplicables, con el fin de generar espacios de debate, reflexión y acción en torno a las necesidades y aspiraciones de la juventud cartagenera.

ARTÍCULO 3. REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. La Semana de la

Juventud se llevará a cabo anualmente durante la segunda semana de agosto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) y el Acuerdo 010 de 2019, que establece la Comisión de Concertación y Decisión Distrital de Juventud como el máximo espacio de interlocución y toma de decisiones en materia de juventudes. Las actividades programadas serán definidas, organizadas y ejecutadas por la Administración Distrital, en articulación obligatoria con el Consejo Distrital de Juventud y la Comisión de Concertación y Decisión Distrital de Juventud, garantizando así la participación efectiva de los jóvenes en la construcción e implementación de las iniciativas.

Parágrafo 1. En caso de fuerza mayor o necesidad técnica debidamente justificada, la fecha de realización podrá ser modificada por la Administración Distrital, previa consulta y acuerdo con la Comisión de Concertación y Decisión Distrital de Juventud y los actores juveniles del Distrito, asegurando que el cambio no menoscabe los derechos de participación establecidos en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Parágrafo 2. Durante la Semana de la Juventud, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias deberá otorgar acceso gratuito a monumentos, museos y espacios culturales a los jóvenes entre los 14 y 28 años. Esta medida, fundamentada en el artículo 45 de la Constitución Política y el Plan de Desarrollo “Cartagena Ciudad de Derechos”, busca fomentar el arraigo cultural, la identidad local y el acceso a bienes patrimoniales como parte integral de la formación ciudadana juvenil.

Parágrafo 3. La Comisión de Concertación y Decisión Distrital de Juventud, en su calidad de instancia máxima de interlocución, supervisará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y emitirá un informe técnico que será publicado en la plataforma digital distrital, garantizando transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN. La Administración Distrital, con el apoyo del Consejo Distrital de Juventud y otras entidades competentes, se encargará de la planeación y ejecución de la Semana de la Juventud, para lo cual deberá:

- Definir el protocolo y el plan de contingencia de las actividades.



- Elaborar un plan de acción con base en las propuestas surgidas de los espacios de participación juvenil.
- Gestionar los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar el éxito de la Semana de la Juventud.
- Implementar estrategias de sensibilización y convocatoria que permitan una participación amplia y representativa.
- Coordinar acciones para garantizar la seguridad, inclusión y accesibilidad en todas las actividades programadas.
- Presentar propuestas y estrategias que fortalezcan la Semana de la Juventud como un espacio permanente de construcción social y política para la juventud cartagenera.
- Realizar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas, con el fin de mejorar futuras ediciones.

Parágrafo. La Administración Distrital deberá presentar un informe detallado sobre las actividades realizadas, el impacto logrado y las poblaciones beneficiadas dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización de la Semana de la Juventud. Dicho informe deberá ser publicado en los canales oficiales del Distrito.

ARTÍCULO 5. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. Para garantizar el acceso y participación de la juventud cartagenera, la administración distrital establecerá una estrategia de comunicación y divulgación de la Semana de la Juventud, en articulación con la Oficina de Comunicaciones del Distrito y demás actores involucrados.

CAPÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 6. DISPOSICIONES FISCALES. Los recursos fiscales necesarios para la ejecución de la Semana de la Juventud en el Distrito de Cartagena estarán sujetos a la asignación de recursos dentro del presupuesto anual del ente territorial, conforme a las normativas vigentes. Estos recursos deberán ser gestionados a través de las acciones concertadas que se adelanten con los actores juveniles del Distrito y los organismos pertinentes, según lo establecido en la Ley 1622 de 2013 y demás disposiciones relacionadas con el sector juvenil.

ARTÍCULO 7. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. Las acciones relacionadas con la organización de la Semana de la Juventud deberán ser concertadas teniendo en cuenta las prioridades de los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo “Cartagena Ciudad de D... 2024-2027” o el instrumento de planeación vigente. Esta asigna... será revisada

anualmente y ajustada conforme a la disponibilidad de recursos y las necesidades de la implementación de la Semana de la Juventud.

Parágrafo. Los recursos estarán sujetos a las normas fiscales y financieras del Distrito, su gestión deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y La asignación de los recursos debe garantizar que los objetivos de la Ley y del presente acuerdo sean alcanzados sin afectar negativamente el presupuesto del Distrito.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. Este acuerdo rige a partir de su publicación.
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL MEZA PEREZ
PRESIDENTE

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRI
SECRETARIO GENERAL



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



~~Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.~~



~~Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.~~



~~Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.~~